

Circular

CRC	CRC
Rad. de Comunicaciones	201650394*
Fecha	22/01/2016 - 17:26:21
Proceso :	8000 REGULACION DE INFRAESTRUCTURA
Destino :	PROVEEDORES DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN ABIERTA RADIO DIFUNDIDA
	CIRCULAR 118. REPORTES DE ACUERDOS DE ACCESO Y USO SEGÚN LA RESOLUCIÓN CRC 4841 DE 2015.



CIRCULAR No.

118

DE 2016

Para: Proveedores de Infraestructura destinada a la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida.

De: Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)

Referencia: Reportes de acuerdos de acceso y uso según la Resolución CRC 4841 de 2015.

La Resolución CRC 4841 del 30 de diciembre de 2015, "*Por el cual se complementan y modifican las condiciones generales para la provisión de infraestructura de las redes de televisión abierta radiodifundida*", establece en su Artículo 22 que los proveedores de infraestructura¹ que proporcionan acceso y uso a sus instalaciones esenciales o no esenciales ofertadas, deberán registrar ante la CRC los acuerdos suscritos y sus modificaciones en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de expedición del citado acto administrativo.

Para tal fin, se informa que a efectos de dar cumplimiento al mandato mencionado, la CRC ha puesto a disposición el correo electrónico acuerdostv@crcom.gov.co, para que los agentes de los que trata el Artículo 2 de la Resolución 4841 de 2015 remitan los acuerdos suscritos según el plazo establecido en la citada resolución.

Los proveedores de infraestructura deben remitir los acuerdos y sus anexos, adendas o cualquier elemento vinculado a los mismos en formato PDF y deben adjuntar en archivo Excel la información que se muestra en la siguiente tabla:

Operador que accede a la infraestructura	Número del Contrato	Fecha firma del acuerdo	Fecha terminación del acuerdo	Modificación (si/no)	número de folios	Nombre del archivo del contrato o de la modificación del contrato

¹ Es el operador de televisión abierta radiodifundida o cualquier otro agente que ostente el control, la propiedad, la posesión, la tenencia o que a cualquier título ejerza derechos sobre las infraestructuras destinadas a la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida.

Síganos en:



CRCCol

www.crcom.gov.co



SC-1390-1



049-1

Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301

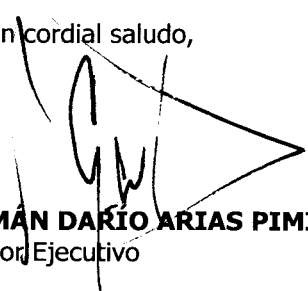
Circular



118

La presente circular fue estudiada y aprobada por el Comité de Comisionados, según consta en el Acta 1025 del 22 de enero de 2016.

Con un cordial saludo,


GERMÁN DARÍO ARIAS PIMIENTO
Director Ejecutivo

Proyectó: Julián Farías, Camilo Jiménez
Revisó: Nicolás Silva/Carlos Humberto Ruiz
Aprobó: Zoila Consuelo Vargas Mesa

Síguenos en:

f/CRCcol @CRCcol CRCCol  CRCCol
www.crcom.gov.co



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301